

1075-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veinticinco minutos del siete de septiembre de dos mil veintitres.
No acreditación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 0423-DRPP-2020 de las once horas con dieciséis minutos del uno de diciembre de dos mil veinte, este Departamento, comunicó al partido político que, se encuentran pendientes de designación los cargos de secretario propietario y un delegado territorial suplente, ya que no se acreditaron los nombramientos de los señores William Villalobos Blanco, cédula de identidad número 502340861, como secretario propietario y Jenanie Sarmiento Rodríguez, cédula de identidad número 701960661, como delegada territorial suplente, en virtud de que, fueron designados en ausencia, sin que a la fecha conste la carta de aceptación original en el expediente de la agrupación política.

En fecha veintisiete de julio del presente año, el partido político de cita celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia a la señora Patricia Corrales López, cédula de identidad 106670375 como delegada territorial.

Posteriormente, en fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, el delegado fiscalizador de la asamblea de marras aporta aclaración mediante correo electrónico indicando que el nombramiento de la señora Patricia Corrales López fue como delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no es posible acreditar el nombramiento de **Patricia Corrales López**, cédula de identidad 106670375, como delegada territorial propietaria, toda vez que, los cargos de delegados territoriales, se encuentran ocupados por sus titulares, de los cuales –a la fecha- no constan sus cartas de renunciaciones en el expediente del partido político. Por ello, si la agrupación política tiene conocimiento de las renunciaciones de los titulares de dichos cargos, podrá aportar los escritos de renunciaciones, con el fin de subsanar la inconsistencia supra citada.

Así las cosas, se advierte al partido Nueva Generación que continúan pendientes de designación los cargos del secretario propietario y un delegado territorial propietaria.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de

conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 09273-2023